



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2022.00039.00
PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	DISTRIBUCIONES CLINICAS DE LA COSTA S.A.S
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA, MAGDALENA

Procede el despacho a resolver la solicitud de recurso de apelación interpuesta por la apoderada judicial de **DISTRIBUCIONES CLINICAS DE LA COSTA S.A.S** en fecha 15 de marzo del 2023 contra el auto que negó la nulidad por indebida notificación adiado 9 de marzo de 2023, notificado en estado de fecha de 10 de marzo del hogaño, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el asunto de la referencia se libró mandamiento de pago el 15 de septiembre de 2022 por la suma de treinta y cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos (\$34.734.271) por concepto de capital más los intereses moratorios.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que la presente demanda es de *mínima cuantía*, la cual de conformidad con el artículo 17 del C.G.P se ventila en única instancia y de ella conocen los jueces civiles municipales, por lo tanto la regla general de la doble instancia no es aplicable en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apodera judicial de **DISTRIBUCIONES CLINICAS DE LA COSTA S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 009 del 14 abril de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b4a5355cce08bf3c33839952f3377b5797a6b7c161afbe2763f4df470caa21**

Documento generado en 13/04/2023 01:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>